

Re: Pedido de acceso a la información pública

Asunto: Re: Pedido de acceso a la información pública

De: Daniel Pena < >

Fecha: 14/11/2023, 13:11

Para: Atención Usuario <atencion.usuario@mef.gub.uy>

Muy buenas, adjunto foto de la CI porque estoy en viaje.

Cel contacto

Vía de comunicación: mail, a

Muchas gracias

El mar., 14 de noviembre de 2023 13:08, Atención Usuario <atencion.usuario@mef.gub.uy> escribió:

Hola.

Le solicito si puede enviarlo hoy para darle trámite.

Rossana

Centro de Información al Usuario
Dirección General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas
atencion.usuario@mef.gub.uy

Tel. 0800 8612

Montevideo - Uruguay



Si puedes evitarlo, no imprimas este mensaje. El medio ambiente está en tus manos.

El 14/11/2023 a las 11:10, Daniel Pena escribió:

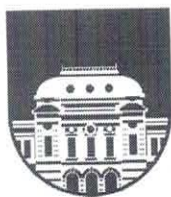
Muy buenas, dejo adjunta solicitud de acceso a la información pública, firmada en pdf.

Saludos

El presente correo y cualquier posible archivo adjunto está dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas. El mensaje expresa la opinión de su autor pero no necesariamente del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), que no acepta ninguna responsabilidad con respecto a cualquier comunicación que haya sido emitida incumpliendo la normativa vigente en materia de Política de Seguridad de la Información y la Ley de Protección de Datos y Acción de Habeas Data N° 18.331.

This message and any possible attachments that might be included are exclusively intended for its addressee, it contains confidential information and its disclosure is prohibited by law. If you have received this message by mistake, please inform the sender and delete the message and any attachments from your system. The distribution, copying or use of this message or any attachments, whatever its purpose, is strictly prohibited by law. Any

14/11/2023, 14:05



Ciencias Sociales

Universidad de la República

URUGUAY

Montevideo, 14 de noviembre 2023

MEF

A quien corresponda

Presente, Lic. Soc. Daniel Pena, CI _____ docentes del departamento de Sociología, de la Facultad de Ciencias Sociales, UdelaR.

Domicilio en _____, correo electrónico: _____, me presento, y solicito:

Se me exhiba la información que existiere, desde 1990 a la fecha sobre:

- Detalle de cantidad de infracciones y denuncias de empresas forestales, viveros forestales, servicios forestales, plantas de celulosa y aserraderos, que contenga fecha, nombre de la empresa, motivo del incumplimiento, monto de la sanción (si fue definido), si fue pagada, y número de expediente. Esto incluye incumplimientos en la normativa laboral, contable, deudas a los trabajadores, a los aportes de la seguridad social o impuestos correspondientes a la producción y patrimonio, etc.

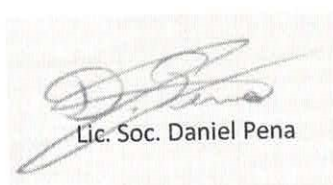
Actualmente me encuentro investigando las transformaciones territoriales asociadas a la expansión de la forestación en zonas rurales, como parte de una investigación de maestría financiada por ANII, por lo cual sería de suma relevancia contar con esta información para un análisis más certero de la realidad.

Solicitamos que la información se comunique en formato digital al mail presentado más arriba.

Fundamos nuestro derecho en el Decreto 500 / 91 Art. 77 y siguientes y en la Ley 18381 "Derecho de Acceso a la información Pública". Los artículos 15 y 23 de esta última ley prevén que el organismo requerido de la información estará obligado a permitir el acceso o, si es posible, contestar la consulta en el momento en que sea solicitado. En caso contrario tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles para permitir o negar el acceso o contestar la consulta y que cuando éste se negare a expedir la información solicitada o no se expidiese en los plazos fijados se podrá acudir a la vía judicial.

Saluda atte.

Firma y aclaración:



Lic. Soc. Daniel Pena

2



Ministerio
de Economía
y Finanzas

▣ **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo,

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Daniel Pena, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el objeto de la solicitud recae sobre la cantidad de infracciones y denuncias de empresas forestales, viveros forestales, servicios forestales, plantas de celulosa y aserradores, que contenga fecha, nombre de la empresa, motivo del incumplimiento y sanción (si fue definido), si fue pagada y número de expediente, así como, incumplimientos en la normativa laboral, contable, deuda a los trabajadores, a los aportes a la seguridad social o impuestos correspondientes a la producción y patrimonio;

II) que la sección Apoyo Contencioso de la Dirección General Impositiva elaboró el informe correspondiente, sugiriendo denegar la información solicitada;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones, salvo las excepciones previstas en esa ley;

II) que, en relación a la información vinculada a la materia tributaria, la Dirección General Impositiva se expide señalando que, por tratarse de información comprendida en el secreto tributario (artículo 47 del Código Tributario), y no siendo solicitada por el propio titular de la misma, ni encuadrar la solicitud en ninguna de las excepciones previstas en la normativa vigente, no corresponde acceder a lo solicitado;

III) que, en relación a la información relacionada a conflictos laborales, individuales o colectivos, aportes a la seguridad social y sanciones ante eventuales incumplimientos, esta Secretaría de Estado no cuenta con la misma, no resultando procedente la remisión de obrados a otros organismos o instituciones para ser recabada, debiendo solicitarla el gestionante personalmente;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243/2020 de 16 de noviembre de 2020, por las que se



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181 numeral 9° de la Constitución de la República;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

- 1º) Deniégase el acceso a la información pública formulado por el señor Daniel Pena.
- 2º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 24 NOV 2023

007989

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Daniel Pena, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

2023/5/1/0009198

RESULTANDO: I) que el objeto de la solicitud recae sobre la cantidad de infracciones y denuncias de empresas forestales, viveros forestales, servicios forestales, plantas de celulosa y aserradores, que contenga fecha, nombre de la empresa, motivo del incumplimiento y sanción (si fue definido), si fue pagada y número de expediente, así como, incumplimientos en la normativa laboral, contable, deuda a los trabajadores, a los aportes a la seguridad social o impuestos correspondientes a la producción y patrimonio;

II) que la sección Apoyo Contencioso de la Dirección General Impositiva elaboró el informe correspondiente, sugiriendo denegar la información solicitada;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones, salvo las excepciones previstas en esa ley;

II) que, en relación a la información vinculada a la materia tributaria, la Dirección General Impositiva se expide señalando que, por tratarse de información comprendida en el secreto tributario (artículo 47 del Código Tributario), y no siendo solicitada por el propio titular de la misma, ni encuadrar la solicitud en ninguna de las excepciones previstas en la normativa vigente, no corresponde acceder a lo solicitado;

III) que, en relación a la información relacionada a conflictos laborales, individuales o colectivos, aportes a la seguridad social y sanciones ante eventuales incumplimientos, esta Secretaría de Estado no cuenta con la misma, no resultando procedente la remisión de obrados a otros organismos o instituciones para ser recabada, debiendo solicitarla el gestionante personalmente;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243/2020 de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan

MMC

atribuciones, de acuerdo con el artículo 181 numeral 9° de la Constitución de la República;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Deniégase el acceso a la información pública formulado por el señor Daniel Pena.

2º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Mauricio di Lorenzo
Director General de Secretaria
Ministerio de Economía y Finanzas